

CONSTNACIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con escrito que antecede proveniente de la parte actora. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023. Rad: 2021-00344-00

La Secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1015

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora, presenta escrito donde subsana la solicitud de **REFORMA DE LA DEMANDA** en el sentido de reformar el valor de (\$5.071.269,6) por concepto de lucro cesante consolidado y el valor de (\$19.142.140,3), por concepto de lucro cesante futuro e incluir los intereses moratorio causados desde el momento en que se debió realizar la efectiva indemnización y la fecha final en que se acredita el pago, por lo que se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados esta decisión, y como quiera que los demandados ya se encuentran notificados, córrase traslado de la reforma de la demanda, por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 4 del artículo 93 del C. General del Proceso

TERCERO: Reconocer personería al abogado **ISABEL ARISTIZABAL MARTÍNEZ**, portador de la T.P. No. 276.417 del C.S. de la J., para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido por el extremo demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 78 DE HOY 09/05/2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2568952cb52d9320928504bd4dad8f6ee5ea273310e107e2beb904d3fb9a21a2**

Documento generado en 05/05/2023 02:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>